



UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA TERESA CEDILLO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA, REPRESENTADA POR EL M.C. ÁNGEL GARCÍA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD PRINCIPAL" Y "LA UNIDAD SOPORTE", RESPECTIVAMENTE, EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIDAD PRINCIPAL", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA:

A) Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, dentro de su estructura cuenta con Facultad de Arquitectura, cuya Directora es la Dra. María Teresa Cedillo Salazar, lo anterior, de acuerdo con el nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de ésta Institución, Dependencia Académica a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en éste instrumento comprometidas.

B) Que de conformidad con lo que se establecen en el Título Cuarto, Capítulo Quinto, artículos 29 y 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la UANL, así como en el Título Segundo, Capítulo VII, artículos 102 y 105, fracciones I y X del Estatuto General de la UANL vigente, el Director(a) de la Facultad representará a ésta frente a las autoridades universitarias y extrauniversitarias, dado el carácter ejecutivo inherente a su cargo.

C) Que requiere de los servicios de "LA UNIDAD SOPORTE", para efecto que se lleven a cabo los servicios consistentes en la "Revisión, Edición y Elaboración de Complementos, cambios, ajustes, modificaciones y/o justificaciones técnicas para los capítulos y/o contenidos referentes al área de -Geología-", de conformidad con la categorización y descripción de los servicios que se indica en el "Anexo Técnico 1" adjunto al presente.

D) Que para los efectos de las presentes bases señala como su domicilio el ubicado en la Facultad de Arquitectura, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, mismo que señala para los efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente documento.

E) Que el objeto del presente instrumento se cubrirá con cargo al compromiso contractual celebrado entre "LA UNIDAD PRINCIPAL" y el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene por objeto llevar a cabo la "Elaboración de Atlas de Riesgos Naturales y Riesgos Antropogénicos en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León".

II. DECLARA "LA UNIDAD SOPORTE", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:



E

Página 1 de 12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

A) Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7 y 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, dentro de su estructura cuenta con Facultad de Ciencias de la Tierra, cuyo Director es el M.C. Ángel García Peña, lo anterior, de acuerdo con el nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de ésta Institución, Dependencia Académica a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en éste instrumento comprometidas.

B) Que de conformidad con lo que se establecen en el Título Cuarto, Capítulo Quinto, artículos 29 y 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la UANL, así como en el Título Segundo, Capítulo VII, artículos 102 y 105, fracciones I y X del Estatuto General de la UANL vigente, el Director(a) de la Facultad representará a ésta frente a las autoridades universitarias y extrauniversitarias, dado el carácter ejecutivo inherente a su cargo.

C) Que cuenta con los medios técnicos y personal debidamente capacitado para brindar el servicio solicitado.

D) Que para los efectos de las presentes bases señala como su domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias de la Tierra, s/n, en la Carretera a Cerro Prieto, km 8, en el Ejido Exhacienda de Guadalupe, en Linares, Nuevo León, C.P. 67700, mismo que señala para los efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente documento.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

A) Que de conformidad con lo que se establecen en el Título Cuarto, Capítulo Quinto, artículos 29 y 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la UANL, así como en el Título Segundo, Capítulo VII, artículos 102 y 105, fracciones I y X del Estatuto General de la UANL vigente, los Directores de las Facultades y dependencias universitarias representarán a éstas frente a las autoridades universitarias y extrauniversitarias, dado el carácter ejecutivo inherente a su cargo; calidad que acreditan los comparecientes con los respectivos nombramientos otorgados por el Rector y la H. Junta de Gobierno y de esta Institución, respectivamente; por lo anterior, cada Director, en atención a su cargo, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Dependencia Administrativa y Facultad que representa frente a las autoridades universitarias.

B) Que se reconocen mutuamente la personalidad para los efectos de la celebración de este documento.

C) Que están dispuestos a dar y recibir el servicio respectivamente, bajo las modalidades, derechos y obligaciones que el presente establece en su apartado de cláusulas.

D) "LAS PARTES" manifiestan estar legalmente capacitadas para obligarse en los términos que este instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto, expresando que se conducen con honradez y verdad en todas sus manifestaciones.

Una vez manifestado lo anterior, "LAS PARTES" establecen de conformidad y acuerdan en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Número de cuenta: 0646091428
Nombre del Banco: Banorte
Clabe interbancaria 18 dígitos: 072595006460914286

El precio de "EL SERVICIO" objeto de este documento será firme durante la vigencia del mismo.

Los pagos mencionados incluyen todos los costos para la adecuada prestación de "EL SERVICIO" materia de este documento, en consecuencia "LAS PARTES" convienen que no se reconocerán incrementos a los mismos, por lo que los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia y en su caso de verificarse alguna modificación a "LOS SERVICIOS" originalmente contratado(s) y/o en caso de existir alguna aplicación en la vigencia del presente documento, "LAS PARTES" procederán a revisar el o los posibles incrementos en el monto del documento, ajustando dichas salvedades mediante el convenio modificatorio respectivo que suscriban "LAS PARTES".

TERCERA. PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO.- "LA UNIDAD SOPORTE" deberá presentar sus comprobantes en el periodo estipulado en la cláusula anterior, en las oficinas de "LA UNIDAD PRINCIPAL", siendo la Tesorería de ésta última quien emita los pagos de acuerdo a la Cláusula Segunda.

CUARTA. GASTOS.- "LAS PARTES" establecen y convienen en que los gastos que realice "LA UNIDAD SOPORTE" por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viático, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general, cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente documento, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la cláusula Segunda.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente documento tendrá vigencia a partir del día **01-primer** de **agosto** del año **2023-dos mil veintitrés** para finalizar el día **31-treinta y uno** de **octubre** del año **2023-dos mil veintitrés**. "LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá renovarse, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente documento dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación, previa notificación de las causas que motivaren dicha decisión.

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DE "LA UNIDAD SOPORTE".- Son obligaciones a cargo de "LA UNIDAD SOPORTE" para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento, los siguientes:

- Iniciar el objeto del presente instrumento a partir de la fecha de firma de este documento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente documento conforme a los términos, condiciones, características, plazos y especificaciones establecidos en el mismo.
- Aportar por su cuenta todo el personal necesario, así como contar con los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "EL SERVICIO".
- Poner en conocimiento de "LA UNIDAD PRINCIPAL", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia, relacionados con los servicios motivos del presente documento, que pudiera



Página 4 de 12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

01 9220 4021





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- e) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la información que "LA UNIDAD PRINCIPAL" le proporcione para la ejecución de "EL SERVICIO";
- f) Atender las observaciones que le hiciere "LA UNIDAD PRINCIPAL" a través de las personas autorizadas, siempre y cuando la prestación de "EL SERVICIO" no se haya realizado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "LA UNIDAD PRINCIPAL", mediante comunicación escrita; y
- g) Las demás que, en su caso, se contemplen en este documento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA UNIDAD PRINCIPAL".- Son obligaciones adicionales a cargo de "LA UNIDAD PRINCIPAL" para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento, las siguientes:

- a) Entregar a "LA UNIDAD SOPORTE" la información y/o documentación necesaria para la prestación de "EL SERVICIO" señalado en este instrumento, así como para dar acceso a los entornos que requiera con los niveles de acceso solicitados para poder prestar "EL SERVICIO".
- b) Recibir la información y/o documentación que "LA UNIDAD SOPORTE" le entregue al término de la vigencia del presente documento, siempre y cuando dicha información y/o documentación se ajuste a los requerimientos de este instrumento.
- c) Permitir el acceso a sus instalaciones y/o con las personas requeridas para que "LA UNIDAD SOPORTE" pueda llevar a cabo el objeto del documento.
- d) Cubrir la totalidad de las aportaciones económicas por concepto de la prestación de los servicios en los tiempos y formas definidos en el presente documento.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.- Para lograr la adecuada coordinación de los servicios que brindará "LA UNIDAD SOPORTE" a "LA UNIDAD PRINCIPAL", así como a efecto de llevar a cabo la administración, coordinación y vigilancia de "LOS SERVICIOS" y la comunicación entre los miembros de "LAS PARTES", las relaciones entre ambos se manejarán por conducto del M.C. Sergio Alberto Torres Hernández, en su carácter de Responsable Operativo del Proyecto de "LA UNIDAD PRINCIPAL", o a través de la persona que el Titular de la misma designe.

Así mismo, por lo que toca a "LA UNIDAD SOPORTE" la persona encargada a fin de llevar a cabo los compromisos pactados en el presente será el M.C. Efraín Alva Niño, en su carácter de Profesor Investigador de "LA UNIDAD SOPORTE" o a través de la persona que el Titular de la misma designe.

NOVENA. ANEXO TÉCNICO. "LAS PARTES" establecen que el presente documento contiene 01-un Anexo Técnico, lo anterior, es con la intención de tener una mejor comprensión respecto a los términos, condiciones y alcances del instrumento.

En tal sentido, "LA UNIDAD SOPORTE" establece que el "Anexo Técnico 1" comprende y describe las condiciones del servicio que brindará "LA UNIDAD SOPORTE".





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de una de ellas, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UNIDAD PRINCIPAL" o a "LA UNIDAD SOPORTE", podrán modificar el instrumento legal. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LAS PARTES" bajo su responsabilidad podrán suspender y/o terminar anticipadamente, en cuyo caso solo se proporcionarán las aportaciones correspondientes al dictamen o documento que avalen que los objetivos encomendados fueron realizados satisfactoriamente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente documento sin necesidad de declaración judicial si la otra parte incumpliera con alguna de las obligaciones derivadas del presente documento, bastando para ello con una notificación por escrito presentada con 5-cinco días de anticipación a la fecha que se proponga para la rescisión o cuando incurra en alguna de las causas de rescisión que a continuación se enlista:

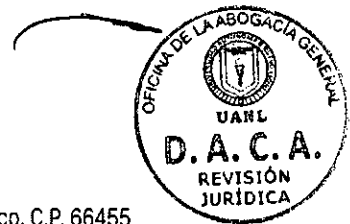
- a) Cuando "LA UNIDAD SOPORTE" no cumpla con lo establecido en el presente documento.
- b) Si "LA UNIDAD SOPORTE" suspende injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente documento.
- c) Si "LA UNIDAD SOPORTE" se niega a solventar las correcciones que le indique "LA UNIDAD PRINCIPAL", acerca de las actividades realizadas que no cumplan a entera satisfacción con las especificaciones establecidas en la cláusula Primera.
- d) Por falsedad en las manifestaciones de "LA UNIDAD SOPORTE" mencionadas en el apartado de Declaraciones de este documento.
- e) Cuando "LA UNIDAD PRINCIPAL" no cumpla con alguna de las especificaciones pactadas en el presente documento.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula "LAS PARTES" comunicará por escrito a la Oficina de la Abogacía General el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5-cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.- "LAS PARTES" se comprometen a que cualquier modificación, rescisión, suspensión o terminación de las presentes bases de colaboración, será informada previamente a la Oficina de la Abogacía General, quien determinará el procedimiento para su formalización.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente documento sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- Conforme a la Declaración II incisos A y C de "LA UNIDAD SOPORTE", el M.C. Ángel García Peña en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra, manifiesta que los servicios objeto de las presentes Bases de Colaboración serán realizados por la Dependencia a su digno cargo, ya que cuenta con los recursos técnicos, económicos, humanos y de infraestructura necesarios para realizar el objeto del presente instrumento, por lo cual "LA UNIDAD SOPORTE" NO podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar ya sea a personas físicas o morales para





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

cumplir el objeto de las presentes Bases de Colaboración, con excepción de que sean servicios especializados, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente para su contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA.- Ambas partes reconocen que la información y documentación que intercambien con motivo de este instrumento legal son confidenciales y/o reservados y propiedad de cada uno.

Por lo que hace a los entregables de los servicios éstos también serán confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA UNIDAD PRINCIPAL". Por tal razón, "LA UNIDAD SOPORTE" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "LA UNIDAD PRINCIPAL" y a cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "EL SERVICIO", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución; por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA UNIDAD SOPORTE" por el desarrollo de "EL SERVICIO", no pudiendo bajo ningún motivo distribuirlos, venderlos, reproducirlos, rentarlos o explotarlos, de manera parcial o total, durante o después de la prestación de "EL SERVICIO".

DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este documento, se obligan a:

1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
2. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus Reglamentos correspondientes.
4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor únicamente, los entregables que se relacionan con el presente documento, pactados en este instrumento, se encuadran en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida Ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, ambas partes reconocen que los términos y condiciones de este documento y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente documento constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la firma de este documento.





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO DE LAS PARTES Y CONTACTOS.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este documento, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

- Por parte de "LA UNIDAD PRINCIPAL" a "LA UNIDAD SOPORTE": ubicado en la Facultad de Ciencias de la Tierra, s/n, en la Carretera a Cerro Prieto, km 8, en el Ejido Exhacienda de Guadalupe, en Linares, Nuevo León, C.P. 67700.
- Por parte de "LA UNIDAD SOPORTE" a "LA UNIDAD PRINCIPAL": el ubicado en la Facultad de Arquitectura, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN CON EL PERSONAL DE "LA UNIDAD SOPORTE".- Queda expresamente convenido que "LA UNIDAD SOPORTE" no tiene ningún tipo de relación laboral, administrativa similar con las personas que directa o físicamente realicen acciones concertadas dentro del presente documento, por lo que, cualquier controversia entre las personas designadas por el personal de "LA UNIDAD SOPORTE" será ajena a "LA UNIDAD PRINCIPAL"

VIGÉSIMA TERCERA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que las autoridades encargadas de la fiscalización y rendición de cuentas, así como transparencia y acceso a la información pública, podrán en el ámbito de sus atribuciones, solicitar información y documentación relacionada con las presentes bases de colaboración.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTROVERSIAS.- En caso de controversia en la interpretación o aplicación de las acciones en este instrumento pactadas, se observará la legislación universitaria y "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación y Litigación de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, el cual no tendrá una duración mayor a 30-treinta días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo o alcanzar un acuerdo parcial se someterá la controversia a un arbitraje ante el Abogado General de la UANL o a quien este nombre para tal efecto, de acuerdo a las reglas arbitrales que el mismo determine en acuerdo con "LAS PARTES".

Enteradas "LA PARTES" del contenido y alcance legal de las presentes bases de colaboración, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurre error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su entera voluntad de estar y pasar en todo lugar y tiempo suscribiéndolo en sendos ejemplares en ciudad universitaria en San Nicolás de los Garza, N.L., al 01-primer día del mes de agosto del año 2023-dos mil veintitrés.





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

POR "LA UNIDAD SOPORTE"

POR "LA UNIDAD PRINCIPAL"

M.C. ÁNGEL GARCÍA PEÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA TIERRA

DRA. MARÍA TERESA CEDILLO SALAZAR
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Revisión Jurídica

MTR. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
ABOGADO GENERAL

*La presente hoja de firmas forma parte integral de las Bases de Colaboración celebradas entre la Facultad de Arquitectura & la Facultad de Ciencias de la Tierra.





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

ANEXO TÉCNICO 1

En el ámbito de sus facultades, "LA UNIDAD SOPORTE" se compromete y obliga con "LA UNIDAD PRINCIPAL" a brindar y llevar a cabo los servicios y actividades encomendados por esta última, lo anterior, al tenor del presente Anexo Técnico, esto en estrecha relación con los requerimientos efectuados por "LA UNIDAD PRINCIPAL", en tal sentido, "LA UNIDAD SOPORTE" manifiesta para los efectos de las Bases de Colaboración celebradas entre "LAS PARTES" que el objeto consiste en llevar a cabo los servicios de "Revisión, Edición y Elaboración de Complementos, cambios, ajustes, modificaciones y/o justificaciones técnicas para los capítulos y/o contenidos referentes al área de -Geología-", de conformidad con lo siguiente:

1. Propósito de la Asesoría Geológica:

Se procederá a revisar las diferentes observaciones, sugerencias, cambios, aclaraciones, y modificaciones realizadas por el Comité Técnico Geológico del Estado de Nuevo León (CTGH), por lo que hace al proyecto de documento denominado como "Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León" que fue presentado por "LA UNIDAD PRINCIPAL" ante el Comité citado, esto en cuanto a los aspectos referentes al capítulo de Geología realizados en dicho documento.

Revisado lo anterior, se procederá a la modificación, ajuste, cambio, complemento o justificación técnica que se consideren necesarios para el capítulo Geología del documento. Así mismo, se realizarán algunas correcciones proactivas en el resto de las observaciones, ya sean de tipo cartográfico o hidrometeorológico, por su estrecha relación con el capítulo geológico a revisar, y que tenga afectación en el contexto del mismo.

En la asesoría geológica a realizar, ésta será realizada bajo los requerimientos suscritos en la "Guía de contenidos mínimos para la elaboración de Atlas de Riesgos de CENAPRED".

2. Alcances

Los alcances de la asesoría estarán enfocados en el documento proyecto enviado por "LA UNIDAD PRINCIPAL" y la revisión de las observaciones de carácter geológico hechos por parte del Comité Técnico Geológico del Estado de Nuevo León (CTGH), realizando las adecuaciones pertinentes al texto en cuestión, ya sean tipo corrección, edición, complemento, modificación o justificación técnica de este texto. No se considera la elaboración de cartografía temática.

3. Reporte

De acuerdo con la información recibida por parte de "LA UNIDAD PRINCIPAL", se realizarán las asesorías geológicas en el documento original en versión editable, para de ésta manera poder llevar el control de cambios realizados en el documento, basándose en las observaciones realizadas por el Comité Técnico Geológico del Estado de Nuevo León (CTGH), así como establecer las justificantes geológicas para la realización de éstos cambios.

4. Información Requerida al Interesado





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

- El documento referente al proyecto Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en versión editable (Word)
- Figuras e imágenes en alta definición.
- Cartografía señalada en las observaciones.
- Versión actualizada de la guía de contenidos mínimos para la elaboración de Atlas de Riesgos de CENAPRED.
- Tabla de observaciones emitidas por el CTGH.

5. Productos a entregar

- Documentos con las asesorías geológicas realizadas en el texto original, en versión editable, para de esta manera mostrar un control de cambios realizados en el documento de asesoría.
- Respaldo digital de los productos obtenidos (USB, archivo en formato PDF).

6. Duración de las actividades

El tiempo estimado para la ejecución y/o realización de la asesoría geológica será de máximo 15-quinze días hábiles a partir del anticipo.

7. Costo

El costo total del servicio que se ejecutará es por la cantidad de \$93,750.00 (Noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

8. Forma de Pago

El servicio será cubierto mediante 04-cuatro parcialidades, siendo realizadas bajo los montos, porcentajes y conceptos siguientes:

- Primer pago: se realizará por el 25%-veinticinco por ciento del monto total, cantidad que asciende a \$23,437.50 (Veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)
- Segundo pago: se realizará por el 25%-veinticinco por ciento del monto total, cantidad que asciende a \$23,437.50 (Veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)
- Tercer pago: se realizará por el 30%-treinta por ciento del monto total, cantidad que asciende a \$28,125.00 (Veintiocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- Cuarto y último pago: se realizará por el 20%-veinte por ciento del monto total, cantidad que asciende a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

9. Vigencia del servicio



Página 11 de 12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

01 9220 4021





UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Se establece que la vigencia de las Bases de Colaboración tendrá un plazo de 03-tres meses calendario, iniciando a partir del día 01-primer de agosto del año 2023-dos mil veintitrés para finalizar el día 31-treinta y uno de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

10. Consideraciones Generales

Cualquier actividad distinta a las específicamente descritas en los servicios propuestos y que son objeto de las Bases de Colaboración quedará fuera del alcance de la misma, por lo que, se requerirá de evaluaciones técnicas y económicas diferentes a las planteadas en la propuesta, situación que será negociada y consensuada de común acuerdo entre las partes.

POR "LA UNIDAD SOPORTE"

POR "LA UNIDAD PRINCIPAL"

M.C. ÁNGEL GARCÍA PEÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA TIERRA

DRA. MARÍA TERESA CEDILLO SALAZAR
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Revisión Jurídica

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
ABOGADO GENERAL

*La presente hoja de firmas forma parte integral del "Anexo Técnico" de las Bases de Colaboración celebradas entre la Facultad de Arquitectura & la Facultad de Ciencias de la Tierra.

